

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 304/2021

VIEDMA, 18 de mayo de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0012/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, Resolución N° 107/21 Pdte.STJ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 004/21 tendiente a la contratación de una empresa de servicio de limpieza con destino a organismos dependientes de la Gerencia Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci y El Bolsón.

Que por Resolución N° 107/21 Pdte. STJ, se aprobó el llamado del mencionado procedimiento licitatorio (fs. 57/94).

Que a fs. 98 luce agregada la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial y a fs. 103 la del Boletín Oficial de la Provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a catorce (14) proveedores del rubro, según constancia de misiva electrónica inserta a fs. 100/101, confirmando recepción ocho (8) oferentes, conforme constancias de fs 104/106, 111 y 115/123.

Que a fs. 466 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 29 de marzo de 2021 se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes a las firmas Reitigh Consultora S.A.S. (fs. 124/226) quien cotizó por un monto total de PESOS TREINTA DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.298.600,00); Azeta S.R.L. (fs. 227/337), cotizó por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DOS CON 80/100 (\$ 29.662.102,80); y Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda. (fs. 338/465), cotizó por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$ 27.437.164,32).

Que la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones elaboró el informe de análisis de ofertas en los términos del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones (fs. 473).

Que a fs. 506/507 obra Dictamen DAL N° 284/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, entendiendo que las ofertas de las firmas

Reitigh Consultora S.A.S. y Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., resultan formalmente admisibles, no así la oferta de la firma Azeta S.R.L. por no haber subsanado en tiempo y forma los vicios detectados y, en consecuencia, no cumplir con los requisitos formales del Pliego.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicación N° 19/2021, aconsejó rechazar la oferta completa de la firma Azeta S.R.L. de acuerdo a los motivos esbozados en la mentada Acta; y adjudicar a la firma Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., el único renglón licitado, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, al monto técnicamente estimado conforme cuadro de fs. 09/09 vta., al informe de análisis de ofertas de fs. 473 y conforme Dictamen DAL N° 284/21 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de fs. 506/507.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y en los artículos 19 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 475/477, 506/507 y 547/550).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 580).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 004/21, llevada a cabo para la contratación de una empresa de servicio de limpieza con destino a organismos dependientes de la Gerencia Administrativa de la IIIra. Circunscripción Judicial, con asiento en las ciudades de San Carlos de Bariloche, Ingeniero Jacobacci y El Bolsón.

Artículo 2°.- Declarar INADMISIBLE la oferta completa de la firma AZETA S.R.L., conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 19/2021.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO YAHUDI LTDA.,

CUIT N° 30-71058225-0, con domicilio en calle Belgrano N° 922 de la localidad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, para el único renglón licitado por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 25.685.148,00).

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	COD.REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10	335	Limpieza, aseo y fumigación.	\$ 5.997.935,32
14-00	10	335	Limpieza, aseo y fumigación.	<u>\$ 295.716,68</u>
				\$ 6.293.652,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda..

Artículo 5°.- Establecer el plazo de contrato por veinticuatro (24) meses conforme cláusula CUARTA del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 6°.- Establecer el pago en forma mensual conforme cláusula QUINTA del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Facultar a la Administradora General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 8°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 9°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar de corresponder el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10.- Registrar, notificar a las firmas Reitigh Consultora S.A.S., Azeta S.R.L., y Cooperativa de Trabajo Yahudi Ltda., comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:

Cra. ANDREA E. TELLERIA
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

MODELO CONTRATO DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- , con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL "PODER JUDICIAL", por una parte y; por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO YAHUDI LTDA., CUIT Nro. 30-71058225-0, con domicilio en calle Belgrano Nro. 922 de la localidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. José Maximiliano Rodríguez, DNI. Nro. 24.224.498, en su carácter de Presidente, en adelante **"LA CONTRATISTA"**, formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA:

LA CONTRATISTA efectuará las tareas detalladas en la cláusula siguiente en los edificios del Poder Judicial con asiento de funciones en las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón, e Ing. Jacobacci, con personal bajo su dependencia. El servicio y horarios se fijarán en forma coordinada con la Gerente Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial, Sra. Sandra FERNANDEZ o quien ésta designe, con asiento en calle J.O.'Connor Nro. 20 -entrepiso adelante-, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, TEL 0294-4427747, mail: sfernandez@jusrionegro.gov.ar

La superficie total que comprende el servicio abarca 9.154,97 m² comprendiendo los inmuebles de la Tercera Circunscripción Judicial, detallados en el siguiente cuadro:

- Inmueble sito en calle Jhon O'Connor N° 20 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sup. 3.245,75 m², con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas cuatro (4) y jornada laboral mensual prevista TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS HORAS (352 hs)-

- Inmueble sito en calle 12 de octubre N° 701 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sup. 1.125,95 m², con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la

totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas tres (3) y jornada laboral mensual prevista DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO HORAS (264 hs)-

- Inmueble sito en calle San Martín N° 301 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sup. 427,44 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas dos (2) y jornada laboral mensual prevista CIENTO TREINTA Y DOS HORAS (132 hs)-

- Inmueble sito en calle Elordi N° 642, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sup. 273,80 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas una (1) y jornada laboral mensual prevista SESENTA Y SEIS HORAS (66 hs)-

- Inmueble sito en calle Anasagasti y O. Goedecke, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sup. 899,58 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas tres (3) y jornada laboral mensual prevista CIENTO NOVENTA Y OCHO HORAS (198 hs)-

- Inmueble sito en calle Rivadavia y Gallardo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sup. 950,00 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas dos (2) y jornada laboral mensual prevista CIENTO TREINTA Y DOS HORAS (132 hs)-

- Inmueble sito en calle Pasaje Juramento N° 190, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sup. 988,24 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas tres (3) y jornada laboral mensual prevista CIENTO NOVENTA Y OCHO HORAS (198 hs)-

- Inmueble sito en Ruta Nacional 40 acc. N, y J.B Justo, de la ciudad de El Bolsón, sup. 570,50 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas dos (2) y jornada laboral mensual prevista CIENTO TREINTA Y DOS HORAS (132 hs)-

- Inmueble sito en calle Perito Moreno N° 2846, de la ciudad de El Bolsón, sup. 267,72 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas una (1) y jornada laboral mensual prevista SESENTA Y SEIS HORAS (66 hs)-

- Inmueble sito en calle Pje. Juez Fernández N° 433, de la ciudad de El Bolsón, sup. 150,00 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas una (1) y jornada laboral mensual prevista CUARENTA Y CUATRO HORAS (44 hs)-

- Inmueble sito en calle M Galvez N° 12, de la localidad de Ing. Jacobacci, sup. 100,40 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas una (1) y jornada laboral mensual prevista VEINTIDÓS HORAS (22 hs)-

- Inmueble sito en calle Sarmiento N° 684, de la localidad de Ing. Jacobacci, sup. 155,59 m2, con una frecuencia de cinco (5) veces por semana, destinadas a cubrir la totalidad del edificio.

Cantidad mínima de personas una (1) y jornada laboral mensual prevista SESENTA Y SEIS HORAS (66 hs)-

SEGUNDA:

LA CONTRATISTA realizará las tareas consideradas mínimas, sin perjuicio de realizar todas aquellas que se consideren necesarias para una correcta prestación del servicio. La metodología de limpieza y productos utilizados deberá ser modificada a requerimiento del PODER JUDICIAL debido a situaciones excepcionales como por ejemplo la pandemia COVID-19.

1. DIARIAMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

DETALLE GENERAL PARA TODOS LOS ORGANISMOS:

- Las tareas de aseos comprenden las oficinas, despachos, baños, circulaciones y espacios comunes.
- Barrido de veredas perimetrales y espacios exteriores – recolección de papeles, hojas u otros elementos.
- Retiro de todos los residuos embolsados de las distintas oficinas, despachos y baños, con reposición de bolsas de polietileno y traslado hacia el exterior de los edificios.
- Limpieza integral de las instalaciones y del mobiliario, útiles de oficinas, teléfonos, cuadros, artefactos de iluminación, existentes en las oficinas y espacios en general, para mantener su limpieza y brillo, con franela seca y húmeda, sin utilizar productos abrasivos. En ningún caso se utilizarán plumeros, salvo para alturas.
- Los juegos de sofá y sillones se limpiarán a seco con franela y aspiradora eléctrica de ser necesario, las sillas y mobiliarios de uso público con detergente, como también se limpiarán con producto limpio tapizados con espuma seca para el caso de manchas.
- Para la limpieza de pisos se realizará barrido con escobillón, lavado de pisos con desinfectantes, enjuagado, secado y encerado (este último con la frecuencia que las circunstancias lo exijan y con la aplicación de dos manos de cera líquida y lustrados a máquina o a mano hasta obtener un brillo satisfactorio). La limpieza de los mismos deberá ser a fondo, completa de manera de librarlos de polvo o cualquier otra sustancia.
- La limpieza de las cocinas consistirá en el lavado, desinfección y desengrasado de pisos, azulejos, mesadas, heladeras y cocina con elementos adecuados. Incluye el lavado y secado de vajilla, con provisión de rollos de papel descartable para cocina y su correspondiente dispenser.
- La limpieza y desinfección de los baños comprende el lavado con agua con detergente biodegradable y una solución desinfectante de pisos y lavandina diluida en agua, en revestimientos de azulejos, bachas, artefactos sanitarios, espejos, griferías, rejillas, estantes, mármoles de mesadas, puertas, etc, con desinfección permanente de todos los artefactos sanitarios, con desodorización para mantener un aspecto agradable.

LA CONTRATISTA deberá proveer para cada uno de los baños, jabón de tocador líquido con su correspondiente dispenser, desodorante de ambientes, papel higiénico y toallas de papel.

En el caso de sanitarios públicos y privados, deberá fijarse junto a cada inodoro un recipiente de residuos a pedal y en su interior una bolsa de polietileno.

LA CONTRATISTA deberá verificar diariamente que los sanitarios cuenten con los respectivos elementos de limpieza y tocador, en cantidad suficiente.

- Luego de lluvias o días de viento, LA CONTRATISTA tomará los recaudos pertinentes para restituir las condiciones óptimas de higiene en el menor tiempo posible, afectando en caso de ser necesario personal adicional para tal fin, deberá prever la colocación de felpudos o caminos para facilitar los accesos.

2. SEMANALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Lavado de veredas con hidrolavadora u otra máquina, como mínimo tres (3) veces por semana.
- Limpieza de puertas, cielorrasos y paredes, con eliminación de telas de araña, polvo y suciedad adheridos, utilizando elementos específicos para tal fin.
- Limpieza con aspiradora de libros depositados en bibliotecas.

3. MENSUALMENTE SE REALIZARÁ LA SIGUIENTE TAREA:

- Limpieza de Alfombras.
- Las cortinas de tela deberán ser lavadas en lavadero industrial, con reposición de elementos para su uso (ganchos) y las americanas de bandas metálicas deberán limpiarse con trapos y productos adecuados a tal fin.
- Los vidrios de las ventanas deberán limpiarse por ambas caras con agua con detergente biodegradable o producto limpiavidrios de primera calidad, especialmente después de lluvias o días de viento, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad que se mencionan más adelante.
- LA CONTRATISTA deberá contemplar los medios necesarios para la realización de la limpieza exterior de los vidrios en cuyos sectores no se pueda realizar a través de sus ventanas.

4. TRIMESTRALMENTE SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES TAREAS:

- Limpieza de los artefactos lumínicos louvers, bombillas y tubos fluorescentes deberán limpiarse con trapos y productos adecuados de primera calidad.
- En caso de ser necesario las tareas mencionadas serán realizadas con mayor periodicidad, y si es necesario sacar manchas, deberá hacerse con quitamanchas de reconocida calidad en todos los sectores alfombrados.

TERCERA:

LA CONTRATISTA se obliga a:

- 1ro.) Efectuar las tareas de limpieza general y de mantenimiento a satisfacción del PODER JUDICIAL en los inmuebles mencionados en la cláusula PRIMERA (1ra.) y en los términos y condiciones establecidos en la cláusula SEGUNDA (2da).

-2do.) Proveer al personal las herramientas, maquinarias, todos los productos, materiales de limpieza y elementos de trabajo en cantidad y calidad suficiente para la realización de las tareas encomendadas; pudiendo EL PODER JUDICIAL requerir los cambios y provisiones adicionales que se estimen necesarias, si no se hallaran plenamente satisfechas las exigencias del servicio, quedando obligada LA CONTRATISTA a su cumplimiento sin derecho a pago adicional alguno.

- 3ro.) Mantener un stock permanente de los materiales y productos provistos en baños y cocinas, de manera que cubran las necesidades del servicio por un período mínimo de treinta (30) días, como así también mantener las marcas ofrecidas. Cualquier modificación de las mismas deberá ser informada y aceptada por parte de EL PODER JUDICIAL.

-4to.) LA CONTRATISTA deberá acompañar: listado de los asociados que ejecutarán las tareas de limpieza -titulares y suplentes-, con indicación de sus datos identificatorios, domicilio y turnos en que prestarán el servicio; copia certificada de los contratos de asociación, fotocopia del DNI, constancia de inscripción en AFIP y certificado de antecedentes de cada asociado; y Seguro de Vida y Accidentes Personales.

-5to.) LA CONTRATISTA debe garantizar la cobertura de la dotación de trabajo de cada edificio, para lo cual llevará un registro de asistencias, procediendo en caso de ausencia al reemplazo inmediato del personal.

Asimismo, por requerimiento de la Secretaría de Trabajo, deberá confeccionar y mantener actualizado un listado del personal con el sector a higienizar asignado a cada uno, el cual entregará en la Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial.

- 6to.) LA CONTRATISTA debe presentar, en el plazo de DIEZ (10) días contados desde la rúbrica del presente, un Programa de Seguridad firmado por profesional en Seguridad e Higiene (título de Ingeniero o Licenciado en Seguridad e Higiene o Ingeniero de cualquier rama con posgrado en Seguridad e Higiene) que contemple la evaluación de Riesgos, detalle de tareas, procedimientos seguros de trabajo y la totalidad de medidas preventivas a cumplir en el transcurso del cumplimiento del contrato (entrega de EPP, capacitaciones, etc.) aprobado por su Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

La aprobación de dicho Programa de Seguridad estará a cargo del Dpto. de Seguridad e Higiene del Poder Judicial, pudiendo este, solicitar modificaciones que estime corresponder.

Los asociados deberán dar estricto cumplimiento no solo al Programa de Seguridad confeccionado por la contratista si no también a todo Protocolo o Procedimiento aprobado por este Poder Judicial como por ejemplo el Protocolo de Salubridad confeccionado para desarrollar actividades en contexto de pandemia.

El Programa de Seguridad elaborado por LA CONTRATISTA deberá ser actualizado según las condiciones imperantes vigentes en cualquier etapa del cumplimiento del contrato sin necesidad de que el comitente lo solicite.

La no presentación del mencionado programa de seguridad dará lugar a la aplicación de multa, conforme la cláusula DECIMA SEXTA (16) del presente.

- 7mo.) LA CONTRATISTA y su personal dependiente o asociado, según el caso, están obligados a dar cumplimiento al Protocolo de Salubridad (Emergencia Sanitaria COVID-19) que como Anexo I integra el presente contrato.

CUARTA:

El presente Contrato regirá a partir del día de de y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL tendrá la opción de prorrogar el presente Contrato por otro período adicional de igual duración al inicial. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo concertado para la locación. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias- y en la medida de su razonabilidad.

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA, desde el __/__/__ hasta el __/__/__ la suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 880.950,00) -IVA INCLUIDO-; para los siguientes seis (6) meses la suma de PESOS UN MILLÓN SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.007.952,00) -IVA INCLUIDO-; para los siguientes seis (6) meses la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 1.128.094,00) -IVA INCLUIDO-; y para los últimos seis (6) meses la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.263.862,00), -IVA INCLUIDO- pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, previa certificación mensual de la correcta prestación del

servicio. A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial (gerenciabari@jusrionegro.gov.ar; sfernandez@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

- Factura del mes a liquidar conformada por la Gerente Administrativa de la Tercera Circunscripción.

- Constancia de anticipo de retorno del mes inmediato anterior al mes a liquidar.

- Listado de los integrantes afectados a la tarea en el mes facturado.

- Constancia de pago del monotributo de cada integrante de la Cooperativa afectado a la tarea correspondiente al mes inmediato anterior del mes a liquidar.

- Listados de Seguro de Vida y Accidentes Personales.

- El período de vigencia de dichos seguros deberá incluir el mes en el que se desarrollan las tareas facturadas y deberá coincidir con las constancias de pago de cuota social acompañadas.

La Gerencia Administrativa enviará la certificación correspondiente al servicio prestado y cumplimiento del contrato y la documentación citada precedentemente a la casilla de correo: certificaciones@jusrionegro.gov.ar

Si bien a los efectos del pago la documentación exigida se podrá remitir vía electrónica, ello no exime a LA CONTRATISTA de acompañar la documentación en original a los efectos de que la Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial pueda constatar la autenticidad de la misma. Los originales de la documentación quedarán debidamente archivados en la mencionada Gerencia.

SEXTA:

Cuando una de las personas por contingencias eventuales o emergencias imprevisibles no pueda asistir a realizar la tarea de limpieza se procederá a su reemplazo dentro de las dos (2) primeras horas de iniciado el servicio.

LA CONTRATISTA deberá ponderar que durante las Ferias Judiciales de invierno -doce (12) días corridos- y verano -treinta (30) días corridos-, la actividad de los Organismos Judiciales se reduce considerablemente. Esta situación deberá ser contemplada por la CONTRATISTA, teniendo presente que no significa la suspensión del servicio de limpieza sino menores niveles de actividad.

SÉPTIMA:

Todo personal afectado por LA CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Mayores de edad; b) Contar con libreta sanitaria actualizada; c) Contar con uniforme

completo de uso obligatorio (pantalón y chaqueta) con logo de la empresa y con identificación personal que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho; d) Se deberán utilizar botas de gomas para baldeo y guantes de uso doméstico en forma obligatoria y todo otro elemento de protección personal necesario para el cumplimiento de las labores; e) Cabello recogido; y f) Higiene personal adecuada. No le estará permitido fumar durante el horario de prestación del servicio encomendado.

OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL, de ser necesario, proveerá a LA CONTRATISTA en los edificios de un espacio físico o recinto para la guarda de insumos, material de limpieza y aspiradora de uso diario, sin que ello implique ningún tipo de responsabilidad por deterioro, pérdida o sustracción, cualquiera fuera su origen, debiendo instalar en el mismo un mueble o armario necesario para tal fin.

NOVENA:

El Organismo encargado del control del cumplimiento del servicio contratado es la Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial, funciones que serán ejercidas por la Gerente Administrativa o la persona que ésta designe, quien tendrá a su cargo la dirección, seguimiento y control de la prestación del servicio de limpieza, con amplias facultades para emitir órdenes verbales o escritas a LA CONTRATISTA. En caso de discrepancia deberá informar, dentro de las veinticuatro (24) horas, su reclamo o petición por escrito a la Administración General. La realización de las tareas encomendadas deberá ajustarse a las indicaciones emanadas a través de la Gerente Administrativa de dicha Circunscripción Judicial o la persona que ésta designe, quien fiscalizará estrictamente el servicio, cuidando que éste se desarrolle según las directivas impartidas y de acuerdo a las necesidades particulares del PODER JUDICIAL.

A los fines del cumplimiento y control de las tareas de LA CONTRATISTA, se habilitará un Libro de Órdenes de Servicio, a cargo de la Gerente y/o la persona que se designe, en el cual se informará a diario a LA CONTRATISTA acerca de las novedades del servicio, se dejará constancia de las ausencias del personal, de las faltas al cumplimiento si las hubiere, notificándose de estos hechos al representante de LA CONTRATISTA.

DÉCIMA:

LA CONTRATISTA además de la dotación de personal necesaria para el cumplimiento del

servicio, designará y presentará -dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores o al comienzo del servicio- un ENCARGADO Y/O SUPERVISOR, enviando por escrito los datos personales, demás datos filiatorios, y un número de teléfono; todo ello acompañado de la documentación detallada en el punto 4 de la Cláusula Tercera del presente.

* El ENCARGADO Y/O SUPERVISOR deberá contar con amplio poder para decidir en todo lo que haga al cumplimiento del servicio y la obligatoriedad de poseer una forma rápida de comunicación como teléfono celular para dar respuesta inmediata a los problemas que se presenten, oficiando de nexo entre LA CONTRATISTA y EL PODER JUDICIAL. El mismo deberá presentarse diariamente, como mínimo al inicio y finalización de la jornada laboral, con el fin de verificar y resolver las falencias que pueda presentar el servicio en cada jornada en la Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial.

* El ENCARGADO Y/O SUPERVISOR deberá estar disponible durante el horario de atención de este Poder Judicial, de 7:30 a 13:30 hs. -y permanencia de Magistrados y empleados- para cualquier asistencia o provisión de elementos de limpieza que faltaran en cualquiera de ellos y dar inmediata solución a lo requerido, estableciendo una comunicación directa con la Gerencia Administrativa de la tercera Circunscripción Judicial.

El ENCARGADO Y/O SUPERVISOR tendrá el siguiente Nro. telefónico:
_____ y utilizará la siguiente casilla de correo electrónico:
_____@_____.

DÉCIMA PRIMERA:

Las Cooperativas de Trabajo, dada la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales, al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar y a la presentación de una constancia de Seguro de Accidentes Personales, a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA se hará responsable de todas las roturas, daños y perjuicios que el personal a su cargo causare en elementos, muebles, útiles de oficinas, aparatos y material en general propiedad del Poder Judicial, durante la realización de las labores y mientras dure la contratación, procediéndose a descontar el importe de su reparación o reposición, del pago de las facturas correspondientes, en principio, al mes en que se causare el daño, a menos que la misma procediera a su reemplazo o reparación en un lapso de setenta y dos (72) horas de

ocurrido el hecho, y/o de veinticuatro (24) horas en cuanto al material de vidrio, salvo en los casos en que los elementos dañados por su particularidad, deban ser hechos a medida.

Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, LA CONTRATISTA será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados al patrimonio del Estado o a terceros, por él o por el personal que de él dependa o por sus asociados en el caso de las Cooperativas de Trabajo.

DÉCIMA TERCERA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de limpieza, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

DÉCIMA CUARTA:

En caso de producirse una mudanza dentro de la misma localidad, LA CONTRATISTA mantendrá en el nuevo inmueble el servicio que venía prestando, el cual podrá ser reajustado - previo acuerdo de partes - conforme se den los supuestos previstos en el Art. 93° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

DÉCIMA QUINTA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá incrementar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

DÉCIMA SEXTA:

En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirle en mora, dicho incumplimiento será sancionado con multa del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112° del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias).

En caso de continuar con el incumplimiento y acreditada falta grave de LA CONTRATISTA,

previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, EL PODER JUDICIAL podrá aplicar, gradualmente, sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses correspondientes.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo de LA CONTRATISTA y la misma sea abonada, EL PODER JUDICIAL no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva prestación del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA:

A tales efectos se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que EL PODER JUDICIAL deba efectuar a LA CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificada de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por LA CONTRATISTA.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Gerencia Administrativa de la Tercera Circunscripción Judicial: gerenciabari@jusrionegro.gov.ar, sfernandez@jusrionegro.gov.ar; Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar y LA CONTRATISTA la casilla de mail: coop.yahudi@hotmail.com

DÉCIMA OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA NOVENA:

El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que será declarada por el PODER JUDICIAL, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y la comunicación al Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo de LA

CONTRATISTA la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detenta la facultad de aplicar sanciones a LA CONTRATISTA, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el presente Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.-

VIGÉSIMA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia, debiendo mantener indemne al Poder Judicial de todas las consecuencias dañosas que pudieran afrontar como consecuencia de aquellas contingencias.

El cumplimiento del objeto del contrato estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, celebrándose con carácter intitu personae, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial. Consecuentemente LA CONTRATISTA asume sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, indemnizar y/o defender a su costa a EL PODER JUDICIAL por cualquier juicio, reclamo o demanda promovido por terceros que ella hubiera convocado, o por los daños que éstos pudieran causar.

VIGÉSIMA PRIMERA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

VIGÉSIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagará a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra ó al momento de la rúbrica del presente, lo que ocurra primero. Vencido dicho plazo, se rescindirá el

contrato con pérdida de la garantía de oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

VIGÉSIMA TERCERA:

Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA:

A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

---- En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

ANEXO I DEL MODELO DE CONTRATO

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Pandemia SARS-CoV-2, que causa la enfermedad por coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado diferentes decretos, refrendados por los respectivos decretos del Poder Ejecutivo Provincial.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente protocolo tiene como objetivo definir y establecer recomendaciones y medidas de prevención que permitan satisfacer las condiciones de salubridad necesarias en el medio ambiente de prestación de un servicio esencial en consonancia con los protocolos y recomendaciones especiales para Agentes Judiciales y terceros que concurran a los edificios de este Poder Judicial con el fin de: **Prevenir el riesgo de contagio por Coronavirus Covid-19.**

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

El Poder Judicial de Río Negro adopta las medidas de salubridad que el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia emitan, ya sea para la higiene, desinfección, protección u otras medidas de prevención con el fin de minimizar los riesgos de contagio y propagación del virus, en orden a las reglamentaciones que al efecto las autoridades nacionales y provinciales dictaminen. Las personas, ya sean que presten servicio para este Poder, o sean personas usuarias del mismo, deben asumir el compromiso de cumplir con las pautas establecidas en el presente Protocolo de Salubridad.

4. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

En este protocolo **Agentes Judiciales** refiere a las/os Magistrados/as, las/os Funcionarias/os y las/os empleadas/os de todos los escalafones y categorías.

En esta versión del Protocolo la referencia a terceros es a personas que se encuentran habilitados para concurrir a los edificios de este Poder Judicial.

A los fines de clarificar se utiliza el término Protección Respiratoria de manera amplia para

identificar aquel elemento que protege nariz, boca y mentón. En los casos de ser necesario se especifica puntualmente la diferenciación entre certificados bajo Normas y de fabricación casera. De no existir tal aclaración se toma como válido el de fabricación casera.

5. NORMAS GENERALES

A continuación, se detallan normas generales de aplicación para la totalidad de las y los Agentes Judiciales, usuarias y usuarios del sistema de justicia, terceros y o terceras e inmuebles de este Poder Judicial.

5.1. Propósito principal:

Establecer las normas que deben cumplir las personas que se hagan presentes en los edificios del Poder Judicial, teniendo presente si se encuentra ubicado en localidades donde rige el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y con resguardo de la normativa municipal aplicable.

5.2. Personas exceptuadas de presentarse a trabajar en los edificios:

- a. Mayores de sesenta (60) años de edad;
- b. Embarazadas en cualquier trimestre;
- c. Grupos de riesgo:

- ? Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- ? Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- ? Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológicas): VIH dependiendo del status (menor de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- ? Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, y